



# Memorias

2º Concurso Universitario de Ensayo  
en Materia Electoral





# *Memorias*

## *2º Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral*



# *Memorias*

## *II Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral*

## CONTENIDO

Presentación a cargo de la Magistrada Presidenta  
del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Discurso pronunciado por el ganador  
del primer lugar del concurso.

Perspectiva de la elección de 2018 en Quintana Roo:  
el papel de la juventud y las instituciones electorales.

Los nuevos criterios en relación con  
las candidaturas independientes.

Evolución de las candidaturas independientes  
en México desde antes de la reforma del 2012 a la  
actualidad.

# *Memorias*

## *II Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral*

## PRESENTACIÓN

La juventud mexicana y en especial la quintanarroense, ha demostrado escasa participación democrática tanto en los procesos electorales como en otros aspectos de participación ciudadana. Es por ello que el Tribunal Electoral de Quintana Roo en cumplimiento al mandato constitucional que le impone contribuir a la capacitación jurídico electoral y a la promoción de la cultura política y democrática en la entidad, se ha abocado en construir puentes de acercamiento entre los jóvenes y sus instituciones electorales, mediante diversas herramientas, como pláticas de valores cívicos y democráticos para jóvenes estudiantes de secundaria y bachillerato, así como en el presente caso, concursos de ensayo en materia electoral dirigido a jóvenes universitarios.

En el año 2017, en coordinación con el Instituto Electoral de Quintana Roo, lanzamos la convocatoria para que jóvenes universitarios del Estado participaran en el "Segundo Concurso de Ensayo Universitario en Materia Electoral" en los temas: "Perspectiva de la elección 2018 en Quintana Roo", "Los nuevos criterios en relación con las candidaturas independientes", "La reelección de los miembros de los ayuntamientos" y "La paridad Vertical y Horizontal".

El 24 de enero de 2018 en el Salón de Rectores de la Universidad de Quintana Roo, se llevó a cabo la premiación del "Segundo Concurso de Ensayo Universitario en Materia Electoral" en un emotivo acto en que se mezclaron familiares de los jóvenes ganadores de los tres primeros lugares, personal de las instituciones convocantes y Rector, alumnos y profesores de la propia universidad.

Los ensayos premiados fueron los siguientes: "Perspectiva de las elecciones 2018 en Quintana Roo: el papel de la juventud y las instituciones electorales" ganador del primer lugar y cuya autoría corresponde a Augusto Alamilla Trejo, joven estudiante de la carrera de relaciones internacionales

de la Universidad de Quintana Roo: "Los nuevos criterios en relación con las candidaturas independientes", de la autoría de Jennifer Santana Casarín, estudiante de la carrera de derecho de la Universidad de Quintana Roo y ganadora del segundo lugar, y "Evolución de las candidaturas independientes en México", presentado por Zoila Isabel Álvarez Rincón, estudiante de la carrera de derecho de la Universidad de Quintana Roo y ganadora del tercer lugar.

En las Instituciones electorales quintanarroenses seguiremos tendiendo puentes para acercarnos a la juventud porque tenemos la seguridad de que el proceso democrático de nuestro Estado y de nuestro País debemos caminarlo junto a ellos.

En el Tribunal Electoral de Quintana Roo, brindando certeza generamos confianza.

### **Mtra. Nora Leticia Cerón González**

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo





## Discurso pronunciado por Augusto Alamilla Trejo ganador del primer lugar del concurso.

"Con el permiso de las autoridades que hoy nos acompañan en la mesa del presídium, compañeros participantes, familiares y amigos, público en general. Muy buenos días. Es para mí un honor hacer uso de la palabra esta mañana para decir que me siento muy contento por la distinción que acabo de obtener y la importancia que se le da a este tipo de eventos.

Quiero agradecer a la Magistrada Nora Cerón González Presidenta del TEQROO, a la Mtra. Mayra San Román Carrillo, Consejera Presidenta del IEQROO, organizadoras del "2º Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral", por incentivar y crear espacios para la expresión escrita de las y los jóvenes quintanarroenses, espero que este concurso tenga más ediciones a fin de que las siguientes generaciones puedan también expresarse. Asimismo, agradezco al Rector de la Universidad de Quintana Roo, Mtro. Ángel Rivero Palomo, por el compromiso que hoy reafirma con nosotros los estudiantes de la UQROO. De igual manera, a los profesores y amigos que contribuyen a mi formación académica. A Fabiola, mi mejor amiga y adorada acompañante por tu comprensión, cariño y aliento.

Mi especial y profundo agradecimiento es para mis padres: María y Javier, mis padrinos, mi abuelita, tíos y hermanos que hoy me acompañan, pues el resultado de este esfuerzo es gracias al apoyo y atenciones que me otorgan. Sin la educación que me han transmitido y el impulso que le dan a mis estudios no me hubiera sido posible participar en este concurso. Por tanto, el reconocimiento y dedicación del premio es también para ustedes. A todos los mencionados, mi más sincera gratitud.

Me presento como un joven universitario que asume su responsabilidad ciudadana. Estoy convencido de que la mejor manera de aportar al desarrollo político electoral y el fortalecimiento de la democracia es a través de una participación ciudadana responsable, es decir, exigente,

propositiva, informada, objetiva y con pensamiento crítico. Ello fue lo que me motivó a participar en este concurso y, también, para expresar que las y los jóvenes quintanarroenses seremos determinantes en las próximas elecciones.

Sin embargo, para lograr que su papel sea permanente, se necesita de un trabajo conjunto sociedad-instituciones, particularmente las electorales. De tal manera que se generen las condiciones para la participación activa de la juventud antes, durante y después de cada elección, pero también con la intención de incidir en diversos ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales. Todo ello, con la finalidad de fortalecer la democracia quintanarroense de forma justa, integral y transversal"

# Augusto Alamilla Trejo PRIMER LUGAR



Con la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Leticia Cerón González y el Rector de la Universidad de Quintana Roo, Ángel Rivero Palomo.

# *Memorias*

## *II Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral*

# PERSPECTIVA DE LA ELECCIÓN DE 2018 EN QUINTANA ROO: EL PAPEL DE LA JUVENTUD Y LAS INSTITUCIONES ELECTORALES.

## Sumario

El presente ensayo tiene la finalidad de analizar el contexto previo a las elecciones en el Estado de Quintana Roo para determinar posibles escenarios de lo que se espera en el 2018, particularmente referente al papel de la juventud y las instituciones electorales en dicho proceso. Para ello, el planteamiento del problema se sintetiza en las siguientes preguntas guía: ¿Por qué será determinante el papel de la juventud en las elecciones de 2018 en Quintana Roo? y ¿Cuál es el papel que se espera de las instituciones electorales locales para reforzar la participación ciudadana juvenil? Esto teniendo en cuenta un contexto nacional que impulsa la presencia de las y los jóvenes como actor político importante, la cantidad de los mismos en el padrón electoral, entre otros elementos que se enfatizan en el desarrollo del tema. Este último, se compone de cuatro puntos.

El primero inicia contemplando enfoques de la juventud. En segundo lugar, muestran datos sobre la juventud quintanarroense que nos permitan tener un panorama de la misma. El tercer punto, tiene la finalidad de destacar elementos del papel de la juventud quintanarroense como actor importante en las elecciones del 2018 en Quintana Roo. En la cuarta variable, se exponen ideas de lo que se espera de las instituciones encargadas de llevar a cabo el proceso electoral para impulsar, permanentemente, la participación ciudadana en la juventud. Por último, en las conclusiones, se responde de forma concreta a la pregunta guía del ensayo.

## Planteamiento del Problema

Actualmente la juventud<sup>1</sup> se posiciona como uno de los sectores sociales con mayor dinamismo y representación política-electoral en el país. Este año (2017), dos sucesos lamentables de carácter natural, los sismos en el mes de septiembre que afectaron a diversos Estados del centro y sur

<sup>1</sup> Según la Organización Mundial de la Salud, la juventud es la población que se encuentra entre los 20 y 35 años de edad. Sin embargo, para efectos del ensayo se referirá a la juventud como la Población que tiene entre 18 y 35 años de edad, debido a que la mayoría de edad que te habilita para votar, en México, es a los dieciocho años.

del país, capitalizaron la participación de los mismos en todo México. Su organización y movilización para prestar ayuda desde diversos medios y maneras a los damnificados del terremoto fue eficaz para la búsqueda y rescate de personas aún atrapadas en escombros, recolección de víveres, ropa y medicinas y su entrega a las personas necesitadas. La voluntad y solidaridad que les motivó a ayudar significó una nueva etapa para la sociedad mexicana, pues unió y concientizó al grueso de la juventud y la ciudadanía nacional de lo que son capaces de lograr organizados, aún en tiempos difíciles.<sup>2</sup>

En Quintana Roo, la juventud no se quedó atrás y demostró su solidaridad con nuestros connacionales afectados.<sup>3</sup> En todos los municipios del Estado, las y los jóvenes utilizaron las escuelas o casas particulares como centros de acopio para recolectar y, después, enviar todo tipo de productos útiles a los lugares donde ocurrió el desastre natural. Aunado a ello, la conciencia política-social que resultó de la organización juvenil, alimentado por la antesala al proceso electoral del 2018 relativo al monto destinado a los partidos políticos y las dinámicas internas al interior de los mismos, fue también acogido por los jóvenes quintanarroenses y seguramente será determinante en la contienda electoral del próximo año.

Es necesario tener en cuenta la conformación de la juventud en el Estado. Según datos del Consejo Estatal de Población (COESPO)<sup>4</sup>, el Estado de Quintana Roo, cuenta con una población de 1 millón 664 mil 667 habitantes. De ésta cantidad, 1,159, 055 están en el padrón electoral, y casi la mitad, 534 mil 907 personas, están consideradas entre el rubro de la juventud que ya puede emitir un voto y participar en los procesos electorales.<sup>5</sup> Es

<sup>2</sup> En prensa nacional e internacional se resaltó la contribución y solidaridad de los jóvenes mexicanos ante los sismos ocurridos. Véase las siguientes notas periodísticas: Marcial, D. (24 de febrero de 2017). Los jóvenes mexicanos, motor de la reconstrucción. El País. Recuperado de: [https://elpais.com/internacional/2017/09/22/actualidad/1506105133\\_452899.html](https://elpais.com/internacional/2017/09/22/actualidad/1506105133_452899.html). El Comercio. (21 de septiembre de 2017). Jóvenes, la fuerza del voluntariado en México. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/mundo/desastres/jovenes-fuerza-voluntariado-terremoto-mexico-noticia-460080>. Cisneros, R. (23 de septiembre de 2017). Los jóvenes hacen frente a sísmo de su generación. Expansión. Recuperado de: <http://expansion.mx/nacional/2017/09/23/los-jovenes-hacen-frente-al-sismo-de-su-generacion>. Sánchez, A. (25 de septiembre de 2017). El poder de la juventud. El Financiero. Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/el-poder-de-la-juventud.html>. Krauze, E. (26 de septiembre de 2017). Los 'good hombres' de México. The New York Times. Recuperado de: <https://www.nytimes.com/es/2017/09/26/los-good-hombres-de-mexico/>

<sup>3</sup> Callejo, A. (22 de septiembre de 2017). Jóvenes cancunenses: Mexicanos de huracán y terremoto. Vórtice. Recuperado de: <http://www.revistavortice.com.mx/1/index.php/destripacuentos/1144-jovenes-cancunenses-mexicanos-de-huracan-y-terremoto>. Palco Quintanarroense. (13 de septiembre de 2017). Quintanarroenses aportan ayuda a damnificados por el sismo. Recuperado de: <http://www.palcoquintanarroense.com.mx/quintanarroenses-aportan-ayuda-a-damnificados-de-oaxaqueños-por-el-sismo/77917>. Diario de Yucatán. (20 de septiembre de 2017). Quintana Roo muestra su espíritu solidario con sus centros de acopio. Recuperado de: <http://yucatan.com.mx/qroo/quintana-roo-muestra-espíritu-solidario-centros-acopio>. Olive, P. (21 de septiembre de 2017). Quintana Roo se suma al apoyo nacional. Novedades de Quintana Roo. Recuperado de: <https://sipse.com/novedades/apoyo-viveres-paquete-despensas-cruz-roja-dif-voluntarios-cancún-269388.html>

<sup>4</sup> Dato de la pirámide de población del 2017.

<sup>5</sup> El dato representa la cantidad de jóvenes en 2017, recuperado del COESPO.

decir, un número significativo de hombres y mujeres jóvenes que les toca decidir el rumbo que tomarán los gobiernos municipales, qué senadores y diputados representarán al Estado en el Congreso de la Unión, así como efectuar una participación ciudadana deliberada para el fortalecimiento de la democracia.

En este tenor, las instituciones encargadas del proceso electoral local, los partidos políticos, el gobierno, la ciudadanía y demás actores directa e indirectamente vinculados con la participación ciudadana en las elecciones, tienen la responsabilidad de adecuar el entorno político-electoral con la finalidad de mantener el interés de las y los jóvenes en las intervención activa y comprometida dentro y fuera de los procesos electorales bajo los valores de la democracia.

En efecto, el proceso electoral en Quintana Roo será muy reñido por las variables antes dichas y por la ampliación en el sistema de partidos al existir nueve partidos, entre otros movimientos y candidaturas independientes que competirán por los espacios gubernamentales. En este sentido, los retos y oportunidades de las elecciones serán para los partidos políticos, la ciudadanía, particularmente las y los jóvenes con su participación y decisión del voto, las instituciones electorales encargadas de supervisar y llevar a cabo tal proceso, así como para la democracia quintanarroense.

De forma concreta, las preguntas guía del presente ensayo son las siguientes: ¿Por qué será determinante el papel de la juventud en las elecciones de 2018 en Quintana Roo? Y ¿Cuál es el papel que se espera de las instituciones electorales locales para reforzar la participación ciudadana juvenil?

## Desarrollo del Tema

### 1. Enfoques de la Juventud

En el imaginario social se afirma que las y los jóvenes son el futuro de México, en términos de consolidar la democracia y el desarrollo económico del país. Esta afirmación, no solo la defienden los mexicanos, sino en todos los países se pone énfasis en la participación de la juventud en diferentes ámbitos de la vida política, económica, social y cultural. Esta tendencia,

se suscribe a la idea de un cambio en la forma de hacer y pensar en los ámbitos mencionados promovido por las generaciones juveniles a fin de fortalecer el sistema y los valores democráticos de forma transversal.<sup>6</sup>

Por su parte, es preciso aclarar que la juventud como concepto y como realidad social no es una categoría estática, es decir, cada generación de hombres y mujeres jóvenes tiene diferentes características en intereses y formas de pensar. Ello tiene que ver con el contexto social, político, económico, cultural, incluso tecnológico, en el que viven. Por tanto, se renueva constantemente.<sup>7</sup> Cabe recalcar que, a nivel mundial, la generación que hoy tiene entre los 20 y 35 años son catalogados como "millennials" por lo siguiente:

Los millennials son los que llegaron al mundo entre principios de la década de los ochenta y mediados de los noventa, cuando se inauguró el nuevo milenio rondaban los 20 años aproximadamente. Hoy en día estos jóvenes tienen a lo más 37 años y se les considera la primera generación que nació y ha crecido en la era digital, es decir que no conocieron el mundo sin internet. A los millennials también se le etiqueta con el nombre de generación "Y" (aludiendo al pronombre "Yo", "Me" en inglés) porque además de la apatía política se les tacha de ser egoistas, impacientes, inmaduros, de tener la autoestima inflada y gran necesidad de sobresalir. También se destaca que tienen más escolaridad que sus padres y que entre ellos la proporción de quienes tienen estudios en el extranjero es mayor que la de todas las generaciones precedentes.<sup>8</sup>

Si bien esta generación ha tenido ciertos problemas para incluirse a la sociedad, o bien, se les excluye social y políticamente, se puede demostrar por gran abstencionismo en elecciones pasadas, pero lo ocurrido en los dos sismos de septiembre de 2017, despertó su voluntad y la aplicaron para ayudar, en consecuencia, pusieron en duda y refutaron la idea de su apatía.

<sup>6</sup> De forma tradicional se asocia a la juventud con el cambio, en especial en el ámbito político. En ella se depositan los anhelos y sueños de la libertad o democracia. De mejoramiento del sistema sus instituciones y cultura. Como recambio generacional los jóvenes pasan a hacer el futuro del país y de la política (Fernández, 2006: 40.)

<sup>7</sup> Para una visión profunda de los autores que conceptualizan a la juventud como categoría social véase Pinheiro y Henríquez, 2014. Enfoques sobre el estudio de la juventud: una visión de las perspectivas latinoamericanas. CLACSO. También, Fandiño, 2011, Los jóvenes de hoy: enfoques, problemáticas y retos.

<sup>8</sup> Suárez, 9 de noviembre de 2017. Campus Milenio. Juventud por generaciones y participación política: del sismo a las elecciones.

## 2. Datos de la juventud en Quintana Roo

Ahora bien, la juventud en Quintana Roo se puede caracterizar con los siguientes datos obtenidos. La población juvenil es mayoritaria en el Estado, con una edad promedio de 26 años. La relación entre hombres y mujeres es bastante pareja, 50.1% de la población son hombres y 49.9% son mujeres. En términos de tecnologías de la información, 38% de la población cuenta con internet, 57% con televisión de paga, 33.4% con computadora y 89.4% con teléfono celular; de tales porcentajes la mayoría son chicas y chicos jóvenes. La tasa de alfabetización de la población entre 15 y 24 años es de 98.7%. En ese mismo rubro de edad, 41.7% asiste a la escuela.

Por municipios la población juvenil varía, siendo Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y José María Morelos los que menor cantidad de jóvenes tienen en comparación con la adolescencia, pero mayores a la población adulta. En el otro extremo, se encuentra Solidaridad, Tulum y Othón P. Blanco con cantidades mayores de chicas y chicos jóvenes. Los municipios restantes, Cozumel e Isla Mujeres están equilibrados. Para Benito Juárez y Puerto Morelos, no se encontraron datos.<sup>9</sup>

En diecisiete años el volumen de la población joven se ha duplicado. En el año 2000, Quintana Roo tenía una población de "274 mil 372 personas, cinco años después esta población se incrementó en 302 mil 622 jóvenes; [en 2010,] el monto de la población joven [fue] de 404 mil 98 personas".<sup>10</sup> En términos económicos, la tasa de participación de la población juvenil económicamente activa es del 59% de la población total, 73% son hombres y 43% son mujeres.<sup>11</sup>

Si bien estos datos pueden dar un panorama de la juventud en Quintana Roo, no son suficientes para acercarnos a la realidad diversa de las y los jóvenes y sus intereses en el área política-electoral. Sin embargo, es posible evidenciar que los mismos no han tenido interés en participar directa o indirectamente en un proceso electoral, en dinámicas políticas o dentro de un partido político. Esto, a pesar de que varios de los partidos locales tienen órganos juveniles. Por ejemplo, entre 2005 y 2010 sólo 8,400 hombres y mujeres jóvenes participaron en algún partido político activamente de casi

9 INEGI (2015). Panorama sociodemográfico de Quintana Roo.

10 Cancún Foros, 17 de agosto de 2010. Estadísticas sobre la juventud en Quintana Roo.

11 Datos obtenidos del CONAPO referente al 2014.

300 mil que había en todo el Estado. Una de las principales razones de lo anterior, es la falta de credibilidad y estrategias de los partidos políticos para atraer el voto de este sector.<sup>12</sup>

En las elecciones para elegir gobernador del 2016, de una lista nominal de 1,083, 297 personas con credencial para votar, sólo 585, 184 personas participaron en la elección, es decir, existe un serio problema de abstencionismo electoral entre hombres y mujeres jóvenes y adultos.<sup>13</sup> En aquella elección, el porcentaje de las y los jóvenes que participaron fue de menos del 40%.<sup>14</sup>

No obstante, el preámbulo del proceso electoral del 2018 a nivel nacional y local, en el Estado de Quintana Roo, tiene diversas variables que comienzan a debatirse desde mediados del presente año. Entre ellas, la coyuntura presentada por el sismo y la lamentable destrucción de edificios y pérdidas humanas en varios Estados de la República Mexicana, así como la inmediata movilización de la ciudadanía, particularmente la juventud en toda el área nacional.

Ello coincidió con un momento de tensión política por las recientes elecciones del Estado de México, además de las interacciones y problemáticas de los partidos políticos entre estos y al interior de ellos. También, por el tema del excesivo dinero público que se destina al financiamiento de partidos políticos en gastos de campaña.

En Quintana Roo, se destinarán poco más de 88 millones de pesos a cada partido para gasto de campaña y de proceso ordinario.<sup>15</sup> En suma, todo este contexto incide e incidirá en las próximas elecciones para toda la población mexicana, particularmente en la juventud que se dispuso a ayudar de muchas formas a la población afectada y hoy está más pendiente de la vida política-electoral.

<sup>12</sup> Galicia, 14 de mayo de 2014. Jóvenes huérfanos de la política.

<sup>13</sup> Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), 2016, 11.

<sup>14</sup> Hernández, 6 de noviembre de 2017. Noticias Canal 10.

<sup>15</sup> Aprueba Consejo General del IEQROO presupuesto de egresos de 2018, Boletines, noviembre 2017.

### 3. El papel de la juventud quintanarroense en las elecciones locales de 2018.

De esta forma, comenzando a responder la pregunta planteada, en el estado de Quintana Roo tendremos una participación activa y directa de las y los jóvenes en las elecciones de 2018, por cinco razones importantes que tienen que ver con el entorno nacional por los sismos; inclusión de hombres y mujeres jóvenes en planillas de partidos para cargos municipales; mayor opción de voto; la participación de los universitarios quintanarroenses; y, la relevancia del voto juvenil para los partidos políticos.

En primer lugar, tenemos un contexto nacional que reivindicó la imagen de las y los jóvenes como actores de fuerza y voluntad para hacer las cosas y con capacidad de organización.<sup>16</sup> La juventud quintanarroense no estuvo ni estará exento de ese entorno político y social. Las expresiones de ello ya comienzan a percibirse en la participación de los mismos en organizaciones pro derechos humanos como REDefine, Amnistía Internacional, Congresos académicos, el Congreso Juvenil en su segunda edición, en concursos de debate político, incluso en cuerpos juveniles de partidos políticos y organizaciones civiles juveniles congregadas en la iniciativa Sumando Jóvenes X Quintana Roo, entre muchas otras más.<sup>17</sup> Este sector de la población, y los que se sumen, tendrán una participación efectiva en las elecciones.

En segundo lugar, una cuestión importante a tener en cuenta es que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el quinto párrafo, del apartado III, del artículo 49 referente a la paridad, establece que:

En todo caso, será obligación de los partidos políticos postular candidatos de ambos géneros, procurando, siempre que el número de postulaciones lo permita, que ninguno de éstos obtenga una cantidad mayor al cincuenta por ciento en las candidaturas a legisladores locales, así como en las candidaturas a miembros que conformen las planillas de Ayuntamientos. En la integración de las planillas de los Ayuntamientos se deberá postular una fórmula de candidatos jóvenes. En la postulación de candidatos a

16 Suárez, 9 de noviembre de 2017, Campus Milenio. Juventud por generaciones y participación política: del sismo a las elecciones.

17 Pat, 8 de noviembre de 2015. Organizaciones civiles unen esfuerzos a favor de los jóvenes. Novedades de Quintana Roo.

diputados locales y a integrantes de miembros de los ayuntamientos, se deberá respetar el principio de paridad de género, tanto en su dimensión vertical como en su dimensión horizontal, cuyos supuestos serán regulados en la ley. En ambos casos, no se admitirá la postulación de candidaturas, tanto a diputados locales como a miembros de los ayuntamientos, en detrimento de la sub-representación y/o sobre-representación de cualquiera de los géneros, en la medida que esto sea posible.<sup>18</sup>

Es decir, la Constitución de Quintana Roo estipula que los partidos políticos deben incluir a las y los jóvenes como candidatos para ocupar un puesto en el gobierno municipal. Además, la participación social y en la toma de decisiones, es un derecho por ley, señalado en el artículo 5, párrafo VII y en la sección VII, de la Ley de la Juventud del Estado de Quintana Roo.<sup>19</sup> Por tanto, es un hecho que tendremos que ver a hombres y mujeres jóvenes participando activa y directamente en las elecciones municipales. Lo anterior, es una acción enriquecedora para la democracia como bien se señala en el siguiente párrafo:

La inclusión de los grupos "minoritarios", como los jóvenes, indígenas y las mujeres, a las estructuras partidistas también abonaron a la democracia interna de los partidos políticos, ya que estos grupos pueden influir en la designación de candidatos a puestos de elección popular.<sup>20</sup>

En tercer lugar, ligado al segundo punto, la ampliación en el sistema de partidos políticos presenta más opciones de voto. Actualmente, son nueve partidos políticos<sup>21</sup> que cuentan con el registro oficial a nivel nacional y local, en este último, tendrán que incluir a la juventud en sus planillas para competir por los ayuntamientos. Esto no significa omitir el des prestigio acumulado de la mayoría de los partidos en el Estado, se tiene en cuenta, pero será decisión de cada chico y chica joven a quien darle su confianza.

Adicionalmente, se cuentan con cuatro organizaciones civiles<sup>22</sup> que pretenden constituirse como partido político local y que estarán participando en la contienda electoral. Asimismo, a pesar del número de

<sup>18</sup> Las negritas se utilizaron para resaltar la cuestión juvenil. Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, última reforma publicada 22-09-2017.

<sup>19</sup> Véase Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/social/ley135/L1520170628061.pdf>

<sup>20</sup> Manríquez, 2013:113.

<sup>21</sup> Los partidos políticos con registro oficial en Quintana Roo: Partido Encuentro Social (PES), Partido del Trabajo (PT), Partido Nueva Alianza (PANAL), Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional (PAN), Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

<sup>22</sup> Según el IEQROO: Dar Te Da Más, A. C., Frente de Integración Nacional, A. C., Quintana Roo Representativo y Democrático, A. C. y Sustentabilidad Social y Trabajo Comunitario, A. C.

requisitos que tienen que conseguir y entre otras críticas como el reducido financiamiento de los mismos, se espera la participación de candidatos independientes<sup>23</sup> para senadores, diputados federales y presidencias municipales. Así, pese a las coaliciones entre partidos que se formen, la juventud tendrá la opción de elegir más allá de los partidos tradicionales y sus propuestas, con candidatos independientes y organizaciones civiles.

Como cuarto punto, es necesario considerar el papel de las y los jóvenes universitarios en las elecciones de 2018. De la mayoría de ellas y ellos, se espera una participación política directa, seria y crítica, pues son los que, independientemente del área científica que provengan, absorben y desarrollan la capacidad de participar, debatir, refutar y ser curiosos con la realidad de manera objetiva y con razonamiento crítico, lo cual puede aportar de manera significativa en la elaboración de políticas públicas económicas, sociales, culturales, políticas y demás ámbitos.<sup>24</sup> Además, debido a que tanto a nivel nacional como local, en Quintana Roo, en mayor medida, fueron las y los jóvenes universitarios de las Universidades públicas y privadas, quienes demostraron su solidaridad con las personas que lamentablemente sufrieron daños materiales y humanos en los sismos al enviar víveres, ropa y medicinas, entre otros productos de utilidad.<sup>25</sup> Lo que demuestra un mayor compromiso social que se extenderá a lo político.

Por su parte, existe un número significativo de proyectos de investigación en la licenciatura de Gobierno y Gestión Pública que tienen como objeto de estudio el gobierno, las instituciones y cuestiones políticas-electorales del estado. En el Séptimo Seminario de Tesistas del Departamento de Estudios Políticos e Internacionales de la División de Ciencias Políticas y Humanidades en la Universidad de Quintana Roo, campus Chetumal, 19 protocolos de investigación fueron presentados, de los cuales diez tenían tales objetos de estudio.<sup>26</sup> Ello refleja la relevancia que tiene el gobierno y los procesos electorales en la población juvenil.

Por último, los votos de las y los jóvenes son los más difíciles de captar en

23 El proceso para definir los candidatos independientes que reunieron los requisitos para participar en la contienda electoral aún no culmina.

24 Villegas, s/f: 8-9.

25 Baeza, 2 de octubre de 2017. Quintana Roo muestra su espíritu solidario con los afectados por los sismos; Novedades de Quintana Roo, 20 de septiembre de 2017. Estos son los centros de apoyo en Quintana Roo.

26 Sala de prensa UQROO, 23 de octubre de 2017, 7º Seminario de tesistas.

una contienda electoral, tanto por partidos políticos como por candidatos independientes y organizaciones civiles en busca del registro. Las razones pueden ser muchas, pero las principales se encuentran en que han crecido bajo un contexto político de incertidumbre, corrupción, falta de credibilidad y deterioro de la imagen de los partidos políticos, por ello, estos últimos, tendrán un reto gigantesco de conseguir el voto.

No obstante, las plataformas y propuestas de los diferentes contrincantes en la elección serán fundamentales para atraer el voto de tal sector de la población y podrá determinar quién será el ganador.<sup>27</sup> Las propuestas tienen que ser serias, convincentes y reales, sobretodo enfocadas a las preocupaciones primordiales de las y los jóvenes como mayores oportunidades de empleo, dignos en calidad y cantidad, más oferta y apoyos en educación y deporte, prevención del embarazo, reducción de índices de violencia e inseguridad, y garantizar la salud, entre otros.

Por otro lado, una cuestión importante es que los competidores de la elección tendrán que recurrir a los espacios mayormente utilizados por nuestra generación, es decir, las redes sociales, pues ahí es donde mayor incidencia podrán tener.<sup>28</sup> Asimismo, se tiene que tomar en cuenta la diversidad de identidades, problemáticas, intereses y necesidades de la juventud, si realmente se quiere llegar a ella.<sup>29</sup>

#### **4. El papel de las instituciones electorales en Quintana Roo.**

Sin duda alguna el papel de la juventud quintanarroense será decisiva en las elecciones locales de 2018 por el gran tamaño de la misma en el Estado y los puntos mencionados. Sin embargo, es posible que pasadas las elecciones su importancia como actor político se reduzca en general y para los partidos políticos en lo particular como ha sucedido en elecciones pasadas en todo México. En consecuencia, el grueso de la población juvenil puede reaccionar, al menos, de dos maneras: 1) disminuyendo su interés en las próximas elecciones locales y estatales<sup>30</sup>; o bien, 2) manteniendo su participación ciudadana para reivindicar la importancia y peso como actor social y político. Aquí es donde cabe el papel de las instituciones

<sup>27</sup> Zapata, 3 de octubre de 2017.

<sup>28</sup> Hernández, 7 de noviembre de 2017.

<sup>29</sup> Alejandro y Escobar, 2009: 114-115

<sup>30</sup> Villegas, s/f: 2

electorales en todo el Estado como ente regulador de tal proceso y para que la valoración de la juventud sea constante por medio de mecanismos que obliguen a los partidos competidores a tomarlos en cuenta antes, durante y después de cada elección. Al mismo tiempo, elaborar proyectos dirigidos a atraer la participación política y ciudadana directa, objetiva y deliberativa permanente de las y los jóvenes en cada municipio.

Cabe mencionar que el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) realizó varias actividades que tenían como objetivo la atracción de los jóvenes en las elecciones, así como concientizar a los mismos de la pertinencia de participar en las elecciones pasadas.<sup>31</sup> No obstante, no son suficientes para lograr la participación del grueso de la población juvenil. Los esfuerzos tienen que ser diversos, transversales y permanentes, así como de trabajo conjunto con otras instituciones gubernamentales, universidades, organizaciones civiles y sin fines de lucro, partidos políticos y el sector privado.

Otro elemento importante para tener, en 2018, elecciones en Quintana Roo con eficacia, transparentes, competitivas y propias de una democracia procedural, lejos de la corrupción y manipulación de votos, es la información objetiva, imparcial y con crítica constructiva. Respecto a ello, una de las desventajas es que:

Los ciudadanos chetumaleños [y posiblemente la mayoría de los quintanarroenses] consideran que los medios de comunicación en el estado de Quintana Roo están controlados por el poder político, por ende, no creen que tengan efectividad en la democracia, pues no sienten que su opinión sea importante para los políticos y por ende no se respetan sus derechos como por ejemplo el de estar bien informado.<sup>32</sup>

En este aspecto, también es importante el papel de las instituciones y organizaciones mencionadas para que intervengan en la generación foros de discusión juvenil más amplios que los debates políticos, así como espacios de información fidedigna, transparente e imparcial para toda la población. La Ley de Juventud en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su sección X, del Derecho a la Información, manifiesta que tienen

<sup>31</sup> Entre las actividades que realizaron se encuentran: Democraftiti, difusión a través de medios de comunicación y redes sociales, reuniones con estudiantes universitarios de varias instituciones, y difusión de leyendas "Votar me gusta, entre otras. IEQROO, 2016: 47-53.

<sup>32</sup> Amurrio, 2010: 13.

derecho a "recibir, analizar, sistematizar y difundir información objetiva y oportuna que les sea de importancia para sus proyectos de vida, sus intereses colectivos y para el bien del Estado, misma que podrán solicitar en las diferentes Instituciones, Dependencias y Organismos Públicos", pero no menciona nada específico a la información política-electoral.<sup>33</sup> Así, las instituciones creadas por esta ley, deben procurar la aplicación total y efectiva de sus artículos como complemento al fortalecimiento de la participación ciudadana dentro y fuera de los procesos electorales.

Cabe mencionar que existen propuestas sólidas que se dirigen a reforzar la participación ciudadana y política constante de los jóvenes y otros sectores ya realizadas por el Instituto Nacional Electoral y por el IEQROO, como la iniciativa ENCCIVICA bajo tres ejes estratégicos: Verdad, Diálogo y Exigencia.<sup>34</sup> Aunado a ello, la organización civil "Ollín, Jóvenes en Movimiento A. C.", propuso un Plan Joven por la Democracia de carácter nacional con dos estrategias concretas: 1) información y sensibilización con temas como las funciones de los representantes, el proceso de voto y de carrera política; 2) Campaña de difusión de temas político electorales y la importancia de un voto informado. El motivo de esa iniciativa es debido a que:

Algunos de los factores que causan la baja participación de los jóvenes son: las pocas prácticas de transparencia y rendición de cuentas; el casi nulo conocimiento que tienen los jóvenes sobre las funciones de los cargos públicos que se votan; y finalmente el escaso entendimiento del proceso electoral. Ante tales factores se genera una crisis de credibilidad en las instituciones y por ende baja participación en los asuntos político-democráticos del país.<sup>35</sup>

La implementación de dichas estrategias en Quintana Roo, posiblemente tenga resultados satisfactorios en el mediano y largo plazo, pero, también, el trabajo conjunto entre instituciones gubernamentales en varios ámbitos con otras instituciones civiles y universidades es imprescindible para fortalecer la democracia en nuestro estado e incidir positivamente en la

<sup>33</sup> Véase Ley de la Juventud del Estado de Quintana Roo. <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/social/ley135L1520170628061.pdf>

<sup>34</sup> Véase ENCCIVICA. Resumen Ejecutivo. <http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-Varios/2016/ENCCIVICA-Resumen-Ejecutivo.pdf>

<sup>35</sup> Zunzunegui, 17 de agosto de 2017. 2018 es de los jóvenes, igual que el mes de la juventud.

participación activa y decidida de las y los jóvenes.

Para finalizar el desarrollo del tema, quiero traer a colación la siguiente expresión de Hernández (2017) que me parece muy atinada:

De ahí la necesidad de fortalecer la democracia sub-nacional por medio de mejores procesos de participación ciudadana. El desarrollo y consolidación de la ciudadanía debe dejar de personalizar la política, es decir, votar por las plataformas electorales y no necesariamente por la imagen del candidato. Este reto conlleva tener una clase política profesionalizada, una élite empresarial autónoma del poder político y, sobre todo, una sociedad activa y participativa en cada una de las decisiones de su Gobierno, algo que en Quintana Roo parece haber iniciado, al menos en el terreno político, pero que como todo cambio institucional debe incrementarse.<sup>36</sup>

## Conclusiones

A lo largo del trabajo se proporcionaron datos que nos permitieron observar un panorama de la juventud quintanarroense. Se determinó que son una cantidad significativa, alrededor de la mitad, que ya puede votar en las próximas elecciones. Sin embargo, también se destacó que hemos presenciado un fuerte abstencionismo en dicho sector en las últimas elecciones. El abstencionismo juvenil expresa mucho, pero no logra nada. Lamentablemente, el sistema democrático mexicano y quintanarroense funciona, es decir, es legal, aún con un mínimo porcentaje de la población que se presente a votar el día de las elecciones. El abstencionismo podrá representar hartazgo, enojo, insatisfacción de las alternativas políticas, pero no trasciende más allá de una expresión.

La juventud quintanarroense debe tomar en cuenta que, sin duda alguna, será determinante en las elecciones en Quintana Roo en 2018. Estas son las razones y respuestas concretas del por qué la juventud será determinante en dichas elecciones.

**1)** El contexto nacional de solidaridad hacia las personas afectadas por los sismos ha provocado una mayor voz y representación de los jóvenes en espacios sociales y políticos que les permite auto valorarse y reconocerse como una fuerza política de cambio. Por su cantidad en el padrón electoral,

<sup>36</sup> Hernández, 2017: 126.

su voto decidirá qué partidos se establecerán en los municipios del Estado y los senadores y diputados que nos representarán.

- 2)** La Constitución de Quintana Roo asegura la representación juvenil y obliga a los partidos políticos a incluir a las y los jóvenes en sus planillas para la elección municipal. Por tanto, las y los jóvenes no sólo serán un voto más para un candidato, sino que estarán presentes en la planilla de los municipios e incidirán en el trabajo que cada Ayuntamiento desempeñe.
- 3)** Seguramente se formarán coaliciones entre partidos para obtener mayor fuerza y competitividad, no obstante, al menos, tendremos siete alternativas entre partidos, candidatos independientes y organizaciones civiles. Así, la juventud universitaria que ya participa activamente en organizaciones civiles, actividades académicas o concursos políticos podrá participar con mayor opción de voto.
- 4)** Derivado de todo lo anterior, los candidatos que compitan en la elección próxima tendrán que, necesariamente, incluir propuestas enfocadas a resolver y satisfacer las necesidades de la juventud y recurrir a sus espacios de redes sociales virtuales para llegar a ellos.

En suma, podemos observar que las elecciones girarán en torno a la juventud, pues estarán en las planillas, las propuestas tendrán que ser convincentes y serias para obtener su voto y apoyo y parte de la campaña de los candidatos se moverá a los espacios sociales virtuales.

Por su parte, el papel de las instituciones electorales locales tendrá que dirigirse a combatir el abstencionismo juvenil y adecuar el entorno para que su participación ciudadana y política sea objetiva, racional y deliberativa con la creación de espacios de diálogo y debate político, así como espacios de información imparcial. Además, mantener el interés de los jóvenes dentro y fuera de los procesos electorales, es decir, un trabajo constante. Para ello, debe trabajar mediante esquemas estratégicos en conjunto de asociaciones civiles con iniciativas sólidas y aplicables, así como ampliar las que ya tiene. Sin duda, el trabajo y los retos son mayúsculos, pero no imposibles, en la medida en que las y los jóvenes ocupen y desarrollos el papel de cambio que les corresponde con el apoyo institucional adecuado, la democracia quintanarroense será cada vez más sólida.

## Bibliografía

- Alejandre, G. y Escobar, C. (2009). Jóvenes, ciudadanía y participación política en México. Espacios públicos, 12 (25), 103-122. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/676/67611350007.pdf>
- Amurrio, L. (2010). Democracia, poder político y medios de comunicación en estado de Quintana Roo. Recuperado de: <http://cdsa.aacademica.org/000-036/54.pdf>
- Baeza, A. (2 de octubre de 2017). Quintana Roo demostró su espíritu solidario con los afectados por los sismos. La nueva revolución. Recuperado de: <http://www.lanuevarevolucion.org/2017/10/02/quintana-roo-demostró-su-espíritu-solidario-con-los-afectados-por-los-sismos/>
- Congreso del Estado de Quintana Roo. (2017). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, última reforma publicada POE 22-09-2017. Recuperado de: <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/fundamental/CN1520170922-D004.pdf>
- Consejo Estatal de Población. (2017). Pirámide de población 2017. Gobierno del Estado de Quintana Roo. Recuperado de: <http://qroo.gob.mx/sites/default/files/2017-08/PIRAMIDES%20DE%20POBLACI%C3%93N%202017.pdf>
- Consejo Estatal de Población. (2017). Cuántos hay como tú. Gobierno del Estado de Quintana Roo. Recuperado de: <http://qroo.gob.mx/segob/coespo/poblacion-joven>
- Cancún Foros. (17 de agosto de 2017). Estadísticas sobre la juventud en Quintana Roo. Recuperado de: <http://www.cancunforos.com/estadisticas-sobre-la-juventud-en-quintana-roo/>
- Fandiño, Y. (2011). Los jóvenes de hoy: enfoques, problemáticas y retos. Revista Iberoamericana de Educación Superior, 11 (4), 150-631. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/2991/299124247009.pdf>
- Fernández, A. (2006). El cambio y la juventud. Casa del tiempo, (86), 40-45. Recuperado de: [http://www.difusioncultural.uam.mx/casadeltiempo/86\\_mar\\_2006/casa\\_del\\_tiempo\\_num86\\_40\\_45.pdf](http://www.difusioncultural.uam.mx/casadeltiempo/86_mar_2006/casa_del_tiempo_num86_40_45.pdf)
- Galicia, A. (14 de mayo de 2014). Jóvenes huérfanos de la política. Recuperado de: <https://sipse.com/novedades/jovenes-alejados-de-la-politica-en-quintana-roo-90181.html>
- Hernández, G. (2017). El cambio político en Quintana Roo y el riesgo de la persistencia del equilibrio institucional. Espiral, estudios sobre Estado y Sociedad, XXIV (70), 85-134. Recuperado de: <http://www.espiral.cucsh.udg.mx/index.php/EEES/article/download/6519/6039>
- Hernández, J. (6 de noviembre de 2017). Hartazgo: ¿Cuál es la participación que tienen los millennials en las elecciones? Noticias Canal 10. Recuperado de: <https://noticias.canal10.tv/nota/elecciones/hartazgo-cual-es-la-participacion-que-tienen-los-millennials-en-las-elecciones>
- Hernández, S. (7 de noviembre de 2017). 14 millones de jóvenes mexicanos definirán las elecciones de 2018. El sol de México. Recuperado de: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/14-millones-de-jovenes-mexicanos-definiran-las-elecciones-de-2018-309346.html>
- Instituto Electoral de Quintana Roo. (2016). Estadística de participación ciudadana y resultados de la elección 2016. Recuperado de: [http://ieqroo.org.mx/descargas/2016/Est\\_participacion\\_ciudadana\\_2016.pdf](http://ieqroo.org.mx/descargas/2016/Est_participacion_ciudadana_2016.pdf)
- Instituto Electoral de Quintana Roo. (2016). Proceso Electoral Ordinario Quintana

Roo. Memoria 2016. Recuperado de: [http://ieqrro.org.mx/descargas/2017/MEM\\_SEPTIEMBRE\\_2017.pdf](http://ieqrro.org.mx/descargas/2017/MEM_SEPTIEMBRE_2017.pdf)

- Instituto Electoral de Quintana Roo. (Noviembre 2017). Aprueba Consejo General del IEQROO presupuesto de egresos de 2018. Recuperado de: <http://www.ieqrro.org.mx/index.php/boletines/boletines-2017/295-noviembre-2017>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). México en cifras. Quintana Roo. Recuperado de: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=23>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). Anuario Estadístico y Geográfico de Quintana Roo. Recuperado de: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/anuarios\\_2016/702825084370.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2016/702825084370.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). Panorama sociodemográfico de Quintana Roo. Recuperado de: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/inter\\_censal/panorama/702825082338.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/panorama/702825082338.pdf)
- Manríquez, J. (2013). Obstáculos estructurales que en el estado de Quintana Roo (2000-2011) han impedido el acceso de las mujeres a los puestos directivos de los partidos políticos y su liderazgo (tesis de Maestría). Recuperado de: [http://bibdigital.flacso.edu.mx:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/2524/Manriquez\\_J.pdf?sequence=1](http://bibdigital.flacso.edu.mx:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/2524/Manriquez_J.pdf?sequence=1)
- Novedades de Quintana Roo, 20 de septiembre de 2017. Estos son los centros de apoyo en Quintana Roo. Recuperado de: <https://sipse.com/novedades/sismo-terremoto-centros-de-acopio-cancun-playa-chetumal-mexico-269258.html>
- Pat, B. (8 de noviembre de 2015). Organizaciones civiles une esfuerzos a favor de los jóvenes. Novedades de Quintana Roo. Recuperado de: <https://sipse.com/novedades/organizaciones-civiles-unen-esfuerzos-a-favor-de-los-jovenes-177618.html>
- Pinheiro, A. y Henríquez, K. (2014). Enfoques sobre el estudio de la juventud: una visión de las perspectivas latinoamericanas. En V. Labrea y P. Vommaro (coords.), Juventud, participación y desarrollo social en América Latina y el Caribe, (pp. 38-50). Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002325/232529S.pdf>
- Sala de Prensa UQROO. (23 de octubre de 2017). 7° Seminario de tesistas. Recuperado de: <http://www.uqroo.mx//intranet/eventos/1683-7-seminario-de-tesistas/>
- Secretaría de Gobernación. (2014). Jóvenes. CONAPO. Recuperado de: [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indicadores\\_sociodemograficos](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indicadores_sociodemograficos)
- Suárez, M. (9 de noviembre de 2017). Juventud por generaciones y participación política: del sismo a las elecciones. Campus Milenio. Recuperado de: [http://campusmilenio.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=9078:juventud-por-generaciones-y-participacion-politica-del-sismo-a-las-elecciones&Itemid=140](http://campusmilenio.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=9078:juventud-por-generaciones-y-participacion-politica-del-sismo-a-las-elecciones&Itemid=140)
- Villegas, E. (s/f). Los jóvenes y su participación política: el papel de los universitarios en una renovación política. Recuperado de: [http://www.filos.unam.mx/CNEPJ/categoríaA/Los\\_jóvenes\\_y\\_su\\_participación\\_política.pdf](http://www.filos.unam.mx/CNEPJ/categoríaA/Los_jóvenes_y_su_participación_política.pdf)
- Zapata, P. (3 de octubre de 2017). La juventud como bandera y como carne de cañón. La Verdad. Recuperado de: <https://laverdadnoticias.com/la-juventud-bandera-carne-canon/>
- Zunzunegui, A. (17 de agosto de 2017). 2018 es de los jóvenes, igual que el mes de la juventud. Corresponsables. Recuperado de: <http://mexico.corresponsables.com/actualidad/opinion/2018-jóvenes-mes-juventud>.

# Jennifer Santana Casarín **SEGUNDO LUGAR**



ANIVERSARIO  
2003-TEQROO-2018

Premiación del  
2º Concurso Universitario de Ensayo  
en Materia Electoral

Quintana Roo, 24 de octubre de 2018



Con la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina.

# *Memorias*

## *II Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral*

# LOS NUEVOS CRITERIOS EN RELACIÓN CON LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

## Sumario

I. Planteamiento del problema. II. El surgimiento oficial de la candidaturas independientes; a) Jorge Castañeda Gutman como parte aguas hacia el cambio; b) El verdadero espíritu de la democracia. III. Requisitos vigentes para ser Candidato independiente; a) Progresos en la ley de la materia; b) Criterios a mejorar. IV. Conclusiones. V. Fuentes de Información.

### I. Planteamiento del Problema

Hablar del tema de las candidaturas independientes en nuestro país, no significa evocar un tópico innovador, ya que esta figura ha estado presente en nuestra historia desde los inicios del estado mexicano, sin embargo es probable que muchos no se hayan percatado de esto, tal como lo ilustra Georgette José Valenzuela en su libro "Legislación electoral mexicana 1812-1921: cambios y continuidades" las dos constituciones más avanzadas de la primera mitad del siglo XX es decir la constitución mexicana y la alemana no contemplaron la figura de los partidos políticos sino hasta después de la segunda guerra mundial, pues únicamente sancionaba la libertad del ciudadano de asociarse para participar en asuntos de carácter político.<sup>1</sup>

Derivado de la afirmación de ese autor podemos entonces señalar que los partidos políticos no fueron siempre necesarios para que la voluntad de los ciudadanos fuera representada. No obstante su presencia en la democracia es tan fuerte que muchos autores no pueden concebir el sufragio sin la existencia de los partidos políticos, por ejemplo Hans Rudolf quien señala que "Sin la mediación de los partidos políticos el pueblo no tendría la oportunidad de ejercer su soberanía y los particulares carecerían de toda posibilidad de influir sobre los fenómenos de la vida política, en virtud que la mayoría carece de poder, como consecuencia de su situación económica y social", y es que si somos asertivos como ciudadanos tenemos la obligación de cuestionarnos sobre si es verdad

<sup>1</sup> Georgette José Valenzuela, "Legislación electoral mexicana 1812-1921: cambios y continuidades" pág. 11-12.

que sin los partidos políticos no podemos influir en la vida política, o bien cuestionarnos sobre si nuestra carencia de poder deriva de nuestra situación económica y social.

En la actualidad se han hecho importantes reformas en la materia en cuestión, luego entonces el problema que se analizará en el presente ensayo versa en saber si los nuevos criterios contemplados en nuestras leyes estatales en materia de candidaturas independientes realmente garantizan el derecho de los ciudadanos a ser votados sin pertenecer a un partido político.

## **II. El surgimiento oficial de las candidaturas independientes**

Como se mencionó al principio del ensayo, la figura de los partidos políticos no fue reconocida por nuestra constitución sino hasta después de la segunda guerra mundial, como consecuencia de una evolución jurídica internacional. El derecho de los ciudadanos a votar y ser votado en las elecciones se fundamenta en el artículo 35 de nuestra constitución, sin embargo no existía un ordenamiento que aceptara y regulara expresamente la participación independiente de los ciudadanos en las elecciones. No fue hasta que Jorge Castañeda solicitó su registro como candidato independiente que los paradigmas empezaron a modificarse o dicho de otro modo que nuestras normas retomaron su objetivo inicial: servir a la ciudadanía.

### **a) Jorge Castañeda Gutman como parte aguas hacia el cambio.**

Jorge Castañeda Gutman solicitó el 5 de marzo del 2004 al Consejo General del Instituto Federal Electoral una solicitud de inscripción como candidato independiente al cargo de presidente de la República para las elecciones del 2006. Obtuvo como respuesta una negativa por parte de la autoridad, posteriormente presentó una demanda de amparo ante el juzgado Séptimo de Distrito, quien se pronunció incompetente para conocer del asunto, inconforme interpuso un recurso de revisión el cual fue sobreseído.

En el 2007 Castañeda presentó una demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que esta decidiera si el Estado Mexicano

violó sus derechos humanos. Ante esta situación la Corte Interamericana advirtió cuatro excepciones preliminares: una de ellas consiste en que el Estado alegó que se trataba de un registro extemporáneo ya que el proceso electoral no había iniciado, la segunda considera el hecho de que Instituto Federal Electoral fundó su negativa en el artículo 175 del COFIP<sup>2</sup> que autorizaba el registro únicamente a los pertenecientes a un partido político y por lo tanto no había víctima electoral, la tercera excepción consistió en que no existía un agotamiento idóneo de recurso interno y la última excepción preliminar trata sobre la actuación de la Comisión Interamericana sobre el caso.

Respecto al análisis del fondo del asunto la Convención estableció que los Estados tienen la obligación de garantizar un recurso efectivo contra actos que violen los derechos fundamentales, así mismo señaló que el juicio de amparo no debería estar limitada a ciertas materias ya que otras quedan desprotegidas y por lo tanto el Estado mexicano incurre en una violación al artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>3</sup>.

Finalmente se determinó que las autoridades mexicanas violaron los artículos primero, segundo, vigesimotercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la Convención Americana<sup>4</sup>. Asimismo, el estado incumplió lo acordado en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana entre otros.

La razón por la cual retomo el tan famoso caso Gutman es porque se trata de la prueba clara de que en nuestro país las leyes y su aplicación no van precisamente de la mano, este caso en particular nos recuerda a los mexicanos que no porque se fundamente en la constitución o porque se firmen y ratifiquen tratados para la protección de nuestros derechos humanos se van a cumplir. Ocho años pasaron para que las candidaturas independientes se establecieran inequívocamente en nuestra Carta Magna

2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

3 Artículo 25 de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José): Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2. Los Estados Partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

4 Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos, Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno, Artículo 23. Derechos Políticos, Artículo 24. Igualdad ante la Ley, Artículo 25 'Protección Judicial'.

y de esta forma se comenzara a reconocer en los estados este derecho.

Jorge Castañeda vislumbró en nuestra ley suprema un derecho político que intentó ejercer, terminó encontrándose con un conjunto de normas que aseguraban el monopolio del poder de los partidos políticos y finalmente al buscar protección judicial para defender su derecho se encontró desamparado.

Dentro de esta perspectiva debemos preguntarnos si en nuestro país realmente la reforma del 2012 a la Constitución trajo como consecuencia fehaciente una democracia sólida que propiciaba la igualdad de condiciones entre los contendientes, y antes de responder estas interrogantes es necesario analizar el significado de democracia y qué papel desempeña en nuestras vidas.

### **b) El verdadero espíritu de la democracia**

La democracia observada bajo la luz del artículo tercero fracción segunda, de la constitución nacional, debe ser concebida como el cimiento sólido que fortalece el crecimiento de un país, como un sistema de vida que sirve para enriquecer nuestra cultura, sociedad y economía. Dado que se trata del medio idóneo para manifestar la voluntad del pueblo, se puede decir que es la herramienta que emplean los ciudadanos para manifestar sus problemas y producir un cambio.

Sinceramente, este numeral suena tan inspirador que parece poesía, y en este mismo sentido se encuentra el 39 constitucional uno de los pocos artículos que permanece intacto desde 1917 y a la letra reza: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

En estos dos artículos reside el espíritu de la democracia, que maravilloso sería si los derechos humanos que presuntamente garantiza nuestra constitución fueran realidades palpables; que simple sería todo si se legislara para resolver los problemas que la actualidad nos presenta.

Los mexicanos no deberíamos luchar contra las autoridades para ser capaces de ejercer a nuestros derechos políticos electorales, al contrario deberíamos hacer uso pleno de ellos para luchar en contra de las problemáticas como la globalización, el narcotráfico, entre otros.

El artículo 23 fracción primera de la Convención Americana señala que la participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos, votar y ser elegido en elecciones auténticas realizadas por sufragio y el derecho de acceder a las funciones públicas de su país deben ser garantizados por el Estado en condiciones de igualdad. Por esta razón y tomando en cuenta el precedente sentado en el caso Jorge Castañeda nuestros legisladores decidieron desarrollar un nuevo andamiaje jurídico que permitiera a los ciudadanos contender como candidatos independientes en "igualdad de circunstancias" contra los partidos políticos. La reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2012, estableció en el artículo tercero transitorio que los Congresos de las entidades federativas, debían realizar las modificaciones pertinentes en plazo no mayor a un año. Cabe señalar que fueron pocas las entidades federativas que obedecieron esta orden, aproximadamente un año y nueve meses después la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se vio lamentablemente obligada a expedir dos resoluciones, una para el estado de Nuevo León y Coahuila respectivamente (SUP-JDC-247/2014 (Magistrado Salvador Nava Gomar) y SUP-JDC-357/2014 (Magistrada María del Carmen Alanís); para obligar a los Estados a realizar las reformas necesarias en la materia antes de que iniciara el proceso electoral.

El resultado de las nuevas leyes que tenían como objetivo principal garantizar la participación ciudadana, en un proceso democrático en igualdad de condiciones, fue inverosímil. Por citar un ejemplo en Veracruz para el cargo de Gobernador, deberá reunir el apoyo equivalente al 3% de la lista nominal, además estos apoyos deben registrarse en la totalidad de los distritos electorales del Estado computando en cada uno el 2% de la lista nominal. Esto sin pasar por alto que en el estado de Veracruz existen treinta distritos electorales, cada uno de ellos conformado mínimo por un municipio y máximo por diecisiete.

Específicamente en nuestro estado, la Ley electoral de Quintana Roo,

reformada por vez ultima el 17 de noviembre del 2015, señalaba como plazo máximo para obtener el respaldo ciudadano para gobernador 18 días, para ser candidato a diputado de mayoría relativa contaba con un término de 12 días al igual que para postularse para miembros de los ayuntamientos por mayoría relativa (artículo 128). Siendo necesario para obtenerlo hacer uso de manifestaciones personales (artículo 128), es decir ir de persona a persona para posteriormente solicitarle al ciudadano que comparezca personalmente ante la autoridad electoral para registrar su apoyo al candidato (artículo 132). Además de lo anterior según el artículo 134 fracción segunda únicamente podrá contender en las elecciones el candidato que haya obtenido mayor número de manifestaciones válidas. Precisemos antes que nada que la citada ley no permanece vigente sin embargo se han mencionado los puntos anteriores para poder comprender el progreso de las candidaturas independientes en nuestro estado.

### **III. Análisis de los requisitos vigentes para ser Candidato independiente en Quintana Roo**

En septiembre del año en curso, entró en vigor la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Quintana Roo, la cual en su libro cuarto establece los requisitos para postularse como candidato independiente.

#### **a) Progresos en la ley de la materia**

De acuerdo con el artículo 85 de la misma ley los ciudadanos pueden postularse como candidatos independientes para ocupar los cargos de Gobernador del Estado, Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como Diputados de Mayoría Relativa (mas no en representación proporcional). Este artículo constituye un avance pues permite a los candidatos independientes acceder a cargos por representación proporcional como miembros de los ayuntamientos, situación que resultaba imposible con la ley anterior.

El artículo 98 de ley en cuestión dice a la letra en su primer párrafo: "La etapa de obtención del respaldo ciudadano<sup>5</sup> durará el mismo tiempo que

<sup>5</sup> El artículo 99 de la propia Ley de Instituciones en comento, señala que se entiende por actos tendentes a obtener el respaldo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de esta Ley.

el periodo de precampaña del cargo de elección al que se aspire". Lo cual significa que efectivamente existe igualdad de condiciones entre los contendientes y por lo tanto se asegura un proceso democrático justo. También podemos añadir que esta nueva ley señala en el artículo 106 fracción tercera que el aspirante a candidato independiente únicamente debe conseguir el 1.5 % del respaldo de ciudadanos registrados en el padrón electoral, lo cual se traduce en una reducción de porcentaje comparada con el de la legislación anterior y, por lo tanto, la tarea de reunir simpatizantes se vuelve más fácil de alcanzar.

Por otro lado el artículo 118 establece que los candidatos independientes tienen la obligación de restituir el financiamiento público sobrante de los gastos de campaña, en un plazo de diez días. Este artículo es sumamente interesante ya que protege la economía del país de gastos innecesarios y además pone a prueba la honestidad del candidato, pues el hecho de devolver el financiamiento no gastado en la campaña, constituye una muestra de honradez digna de reconocerse, pues exhibe el interés genuino del candidato por su país.

Otro de los artículos interesantes es el 117, que señala que un candidato independiente al cargo de gobernador tiene derecho a recibir como financiamiento público, en el monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación. Esta prerrogativa si contribuye al sentido de democracia del que hablamos anteriormente pues facilita de alguna manera la tarea del candidato.

### **b) Criterios a mejorar**

Resulta claro que existen avances en la ley respecto a los derechos de los candidatos independientes, la situación ahora definitivamente es más justa que antes. Sin embargo aún se encuentran artículos contradictorios dentro de la misma ley. Verbigracia el inciso c) del artículo cuarto transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, este artículo le reconoce a los ciudadanos independientes el derecho a un plazo de 24 días para obtener el respaldo ciudadano, mientras que las mismas páginas antes señaladas, ya le habían concedido el mismo tiempo que a los partidos políticos.

Se trata de comprender que los ciudadanos que no pertenecen a un partido político y que aun así buscan participar como candidatos en la elección, tienen las mismas obligaciones que los partidos, mas no los mismos derechos, la naturaleza de la circunstancia en la que contienen siempre será diferente, ¿Por qué? Porque se trata de personas que nos son conocidas por todos los ciudadanos, son aspirantes a candidatos con propuestas nuevas que difícilmente hacen saber a la mayoría del electorado en el corto tiempo que tienen, esto sin mencionar las dificultades que puede presentar un ciudadano promedio para adquirir los recursos necesarios para llevar todo a cabo.

El artículo 106<sup>6</sup> por ejemplo establece que por cada cargo de elección popular solo podrá contender el candidato con mayor respaldo ciudadano. Es en este punto en el que nos preguntamos ¿qué principio general de derecho señala que solo un ciudadano independiente tiene derecho a contender por puesto político? o ¿en qué parte del artículo 35 constitucional se limita la participación del ciudadano de esa manera?

Los partidos políticos tienen la sola obligación de cumplir con los requisitos marcados por la ley para resultar una opción elegible, la ley no establece que solo podamos tener una opción de partido y un candidato independiente para elegir por cargo público. Si México presume el poder de la democracia, entonces ¿por qué manipularlo a la conveniencia de unos cuantos? si el artículo 39 constitucional contiene uno de los principios jurídicos atemporales más importantes pues es uno de los fundadores del estado de derecho, reconoce que la soberanía reside en el pueblo ¿Por qué los legisladores no tienen la capacidad de entenderlo?

La constitución nacional contempla como requisito para la ciudad de México reunir el uno por ciento de la lista nominal de electores<sup>7</sup> mientras que en Quintana Roo se exige el 1.5% del padrón electoral, esto sin pasar

<sup>6</sup> De la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado De Quintana Roo, establece: "Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes (...) II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas:

<sup>7</sup> La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo séptimo transitorio fracción segunda inciso "a" contempla que tratándose de las candidaturas independientes, se observará lo siguiente: a) El registro de cada fórmula de candidatos independientes requerirá la manifestación de voluntad de ser candidato y contar cuando menos con la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores del Distrito Federal.

por alto que no solo que exigimos 0.5% más del porcentaje que ellos requieren sino que también usamos como base el padrón electoral, el cual es mucho más amplio que la lista nominal de electores.

Cierto es que cada entidad federativa tiene la facultad de auto determinarse en este sentido, por lo que una vez más surgen interrogantes ¿Por qué las autoridades se empeñan en entorpecer la participación de los ciudadanos? Al expresar tanta inconformidad de su parte nos podría hacer pensar a los ciudadanos que tienen miedo a que exista una verdadera competencia ideológica dentro las votaciones, nos están transmitiendo el mensaje de que temen una mayor exigencia de preparación académica.

Dentro del artículo séptimo transitorio, inciso C<sup>8</sup> de nuestra constitución se señala que en la boleta electoral debe aparecer en recuadros cada candidato por partidos políticos y que los votantes debemos asentar el nombre del candidato independiente. Lo que se busca resaltar de este numeral, es que de una forma muy sutil, se incurre una vez más en una desigualdad de condiciones. En un país en el que los niveles de educación son muy bajos, en donde año tras año los candidatos pretenden comprar a los votantes con despensas, ¿que tan factible es que un ciudadano promedio recuerde con seguridad el nombre del candidato independiente que le pareció justo?

Haciendo uso de la gentileza del formato del ensayo, ejemplifiquemos lo anterior de manera sencilla. Vamos a suponer que "doña Panchita", una ciudadana honrada de bajos recursos económicos, quien necesita de dos trabajos para mantener a su familia, por las mañanas limpia casas ajenas y por las tardes vende comida, decide ir a votar el día de la jornada electoral, teniendo en mente votar por el o la candidata independiente que acudió a su casa y le expresó su interés por el cambio y que le pareció comprometida(o) con la causa, esta o este candidato independiente le exhibió el logo con el que pudiera ser identificado(a) y doña Panchita lo recordaba bien porque era muy diferente a los demás ¿Qué va a pasar con doña Panchita cuando vea la boleta y solo vea los iconos de siempre y se encuentre con la sorpresa de que debe escribir el nombre del candidato?

<sup>8</sup> En la boleta electoral deberá aparecer un recuadro blanco a efecto de que el elector asiente su voto, en su caso, por la fórmula de candidatos independientes de su preferencia, identificándolos por nombre o el número que les corresponda. Bastará con que asiente el nombre o apellido del candidato propietario y, en todo caso, que resulte indubitable el sentido de su voto.

La respuesta es simple doña Panchita no va a ejercer su derecho a votar como debiera porque no se encontró con los medios idóneos para hacerlo.

Este ejemplo puede parecer muy burdo y básico, pero aunque nos pese admitirlo es la realidad de muchos mexicanos, y aún más lamentable es que se trata de la realidad de los mexicanos que más resienten las decisiones tomadas por los representantes públicos que derivan de los esquemas políticos de antaño, dicho de otra manera son los mexicanos de más bajos recursos los que sufren las decisiones tomadas por las autoridades que llevan tanto tiempo viviendo del pueblo que se han olvidado de las necesidades de este y de la precariedad de la situación en que se encuentran.

#### **IV. Conclusión**

El derecho en general es una ciencia creada por la sociedad y para la sociedad, que dicho de manera vaga busca regular la convivencia humana para lograr coexistir en armonía. El derecho electoral en específico busca algo más que la coexistencia en armonía. El derecho electoral es la materia encargada de proteger los medios, herramientas y sujetos que van a lograr que la armonía se mantenga y el progreso sea una constante dentro del estado de derecho. Como se apreció a lo largo de este ensayo nuestro marco normativo no está cumpliendo su función, si bien debemos reconocer que se han dado pasos en favor de la democracia, también debemos aceptar que en repetidas ocasiones el "paso" solo ha sido simulado pues nos mantenemos en el mismo lugar.

Los derechos políticos electorales han estado presentes en nuestra constitución desde sus orígenes, y prueba de ello son los artículos que no han sufrido reforma alguna durante cien años. El "espíritu de la democracia" como fue expresado anteriormente se encuentra fundado en nuestras leyes y tratados internacionales de los cuales México es parte, más como afirma el artículo tercero de nuestra Carta Magna, la democracia es un modo de vivir. Debe ser una ideología presente en nuestro caminar diario, como ciudadanos nuestro actuar debe guiarse por bienestar de la colectividad. El egoísmo ciudadano ha causado el cáncer de nuestro gobierno, pensamientos y actuaciones encaminadas al beneficio personal se reflejan en los altos niveles de corrupción de todos los niveles sociales.

Jorge Castañeda Gutman, se ha convertido en un personaje icónico en el derecho electoral por propiciar el reconocimiento de las candidaturas independientes, pero su aportación va más lejos que eso. Él nos ha recordado a los mexicanos que existen derechos humanos de primera, segunda y tercera generación presentes en nuestra constitución, derechos que el estado tiene la obligación de garantizar y no lo hace, basándose en otras leyes que dejan a los ciudadanos sin un recurso efectivo que proteja los derechos que por el simple hecho de existir nos pertenecen. Después de todo hay que recordar que las candidaturas independientes en nuestro país responden a un juego causa y efecto, el desencanto de los gobernados respecto a los partidos políticos es originado por la mala conducción que el país ha tenido hasta el momento. México podría ser una potencia económica actual, más la falta de compromiso de nuestras autoridades nos ha ocasionado más problemas que soluciones.

El 2017 y los años venideros están llenos de retos que como nación México debe afrontar. Sin embargo, la falta de cimientos sólidos no nos permite salir vencedores a las adversidades. De una forma mediocre el país intenta aparentar enfrentar el cambio, los medios de comunicación les facilitan esta tarea, pero los hechos hablan por sí solos y ni el más elocuente discurso político puede callarlos.

Llevar a cabo una reforma en pleno 2017 en materia de candidaturas independientes suena alentador, que los medios de comunicación vitoreen igualdad de circunstancias para los aspirantes a la representación popular puede en ocasiones brindar esperanza. Sin embargo al leer las letras chiquitas de la norma y darse cuenta que el fin es el mismo es sumamente desalentador. No se pretende desvirtuar los progresos que pueden señalarse, ni mucho menos se trata de pintar un panorama oscuro cuando debería ser prometedor. Simplemente se trata de emitir un juicio riguroso y cierto. Reconociendo pros y contras.

Cabe aclarar que los criterios expresados en el presente ensayo no están escritos con la intención de menospreciar la importancia de la selección de nuestros candidatos. No podemos ni debemos poner en manos de gente poco capacitada el futuro de nuestra patria. Normas que sirvan de filtro para separar a quienes tienen la preparación y la capacidad para guiarnos de quienes no, normas que separen a los honestos de los que no lo son, en fin, leyes que nos acrediten que quien está buscando un

puesto de representación popular lo hace por amor a la nación y no por un beneficio propio. Todo lo anterior es indispensable, más debe ser aplicado justamente y en igualdad de circunstancias.

## V. Fuentes de Información

<http://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/L1520170921097.pdf>

[http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=298&lang=es](http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=298&lang=es)

<http://oplever.org.mx/geografiaelectoral.html>

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

<https://books.google.com.mx/books?id=gPFYmqS63tcC&pg=PA10&lpg=PA10&dq=partidos+politicos+en+mexico+1812&source=bl&ots=sZD4Euqak5&sig=NMEoTHmSvFfTCPvPFEyRf3TrAmA&hl=es&sa=X&ved=oahUKEwiVqsPKguXXAhVKNd8KHcAjD-MQ6AEIKDAA#v=onepage&q=partidos%20politicos%20en%20mexico%201812&f=false>

<http://www.orderjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Quintana%20Roo/wo78062.pdf>

[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

# Zoila Isabel Álvarez Rincón TERCER LUGAR



Recibe su reconocimiento de parte del presidium.

# *Memorias*

## *II Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral*

# EVOLUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO DESDE ANTES DE LA REFORMA DEL 2012 A LA ACTUALIDAD.

## SUMARIO.

- I. Planteamiento del Problema II. ¿Qué es un candidato independiente?
- III. Antecedentes de las candidaturas independientes en México IV. Candidaturas independientes en Quintana Roo. V. Casos específicos de aspirantes a candidaturas independientes. a) Caso Víctor Gonzales Torres; b) Caso Jorge Castañeda Gutman. VI. Requisitos para ser candidato independiente. VII. Impacto de los candidatos independientes. VIII. Conclusión. IX. Bibliografía.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestra Constitución establece un sistema representativo<sup>1</sup> y democrático el cual se lleva a cabo mediante la selección de candidatos para que ejerzan los cargos de elección popular, sin embargo, estos candidatos en su mayoría son electos de manera interna dentro de los partidos políticos que si bien su transformación es inminente y su evolución ha ido a la par con el Derecho Electoral mexicano (Instituto Electoral de Quintana Roo, 2010) es necesario también que las formas de elegir a nuestros representantes evolucionen a la par de estos.

Debido a la presencia de una multiplicidad de partidos en el espectro de la política nacional consecuencia de que la sociedad mexicana es multifacética (Instituto Electoral de Quintana Roo, 2010) creo conveniente que exista también una manera de elegir a los representantes de la sociedad mexicana de forma múltiple para que exista esa congruencia y no cerrarse a un solo tipo de elección de candidatos que podría en cierto punto dejar fuera a grupos minoritarios o personas que no se sienten identificadas de alguna manera con un partido político y dejan de participar en los procesos electorales, para de este modo la ciudadanía se acerque a los mismos y exista una mayor participación que contribuya a mejorar la democracia en nuestro país.

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, cuando hace referencia a la forma en que se elegirán los candidatos a cargos de elección popular.

Las candidaturas independientes son un tema frecuente en materia electoral, pero no siempre fue así, es necesario dar a conocer el proceso de las mismas desde su implementación hasta la actualidad, ¿Qué fue lo que llevó al Estado mexicano a realizar las reformas pertinentes para aperturar esta posibilidad política a los ciudadanos?, analizar el impacto que las candidaturas independientes tienen en la sociedad mexicana y, por supuesto presentar un estudio de los conceptos de candidato independiente es parte de las finalidades del presente. Es conveniente realizar una comparación entre los requisitos para ser candidato independiente y ser candidato de un partido político, así como las ventajas y posibles desventajas de las candidaturas independientes.

Para efectos de nuestro tema de estudio es necesario analizar las condiciones en que se encontraba nuestro marco normativo antes de la reforma anteriormente citada. La Constitución establecía ( como hasta ahora) las bases para la renovación de ambos poderes: el ejecutivo y el legislativo aunque para ello era necesario hacerlo mediante un partido político, sin ninguna otra posibilidad más que afiliarse a dichas entidades que objetivamente se deberían enfocar en promover la participación popular e incrementar la democracia en nuestro país otorgando así a cada ciudadano la posibilidad de acceder a alguno de los poderes mencionados aunque esa objetividad de la que hago mención no es la que se busca en la actualidad pues el sistema de partidos políticos se ha convertido en un ente cerrado a la voz del pueblo, sin buscar los intereses de este sino que inclinándose a intereses particulares. Ahora bien, enfocándonos en las candidaturas independientes y sus antecedentes tiempo antes de la reforma constitucional respecto de éstas se encontraba en el Código Federal de Procedimientos Electorales ,que correspondía de manera exclusiva a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular<sup>2</sup>, asimismo en el artículo 116 de la Constitución se establecía que los partidos políticos tenían el derecho exclusivo al momento de solicitar el registro de candidatos de elección popular.

Sí bien es cierto que en nuestro marco normativo no existía ninguna prohibición respecto a los ciudadanos que en algún momento querrían

<sup>2</sup> Art. 218 Código Federal de Procedimientos Electorales

acceder a cargos de elección popular de manera independiente, tampoco existía forma alguna para solicitar el registro de su candidatura pues este derecho era prácticamente exclusivo de los partidos políticos.

## II. ¿QUÉ ES UN CANDIDATO INDEPENDIENTE?

De este modo el Sistema de Información Legislativa emplea la definición de que una candidatura independiente es una postulación individual que realiza un aspirante a un cargo de representación popular. A través de esta figura los ciudadanos pueden solicitar su registro ante la autoridad electoral, sin la mediación de los partidos políticos. La Constitución la contempla como parte los derechos de los ciudadanos.

En el mismo sentido el concepto que se tiene de los candidatos independientes, si bien es que no están ligados a un partido político se piensa también que en la mayoría de los casos éstos no cuentan con la experiencia suficiente en materia política-electoral, por lo que lejos de considerarse una desventaja podría significar una verdadera conexión entre el pueblo y sus representantes ya que dicho candidato no debería responder a intereses de un partido sino a los intereses del pueblo que los eligieron, para así acabar o por lo menos combatir a la corrupción y a los representantes desleales de nuestro país.

Empero, existen otro tipo de candidatos independientes que son aquellos que han pertenecido a algún partido político pero se han separado de éstos ya sea por falta de participación en sus partidos, porque no comparten ideas políticas o simplemente por querer formar parte de una candidatura y desligarse de un partido pues a estas alturas en nuestro país no se confía en nuestros representantes y por ende no se confía en los partidos políticos que son quienes los postularon para ocupar los cargos de representación popular.

De conformidad con lo anterior, un candidato independiente es todo ciudadano mexicano que tiene la intención de acceder a un cargo público de elección popular que no pertenece a partido alguno, que no tiene su apoyo y no se encuentra ligado a éstos, siempre que cumpla con los requisitos que establece la legislación para cumplir con el registro de su candidatura.

### III. ANTECEDENTES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, fracción II, es un derecho ciudadano ser votado para todos los cargos de elección popular. En ese sentido, nuestra Carta Magna contempla las candidaturas independientes cuando hace mención que el derecho de solicitar el registro corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de forma independiente siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley.

Sin embargo para que este logro fuera posible se requirió de mucho esfuerzo y una suma de sucesos que desencadenaron en esta reforma del 09 de agosto del 2012 tales como el caso de Jorge Castañeda quien tuvo que recurrir hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos al considerar que su derecho a ser votado se había visto coartado por esta falta de vías para obtener el registro como candidato independiente, y si bien aunque la Corte resolvió que el sistema mexicano estaba acorde con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y delegó en el Estado la responsabilidad de analizar sobre el sistema que debía elegirse a los representantes (el de partidos políticos y el de candidaturas independientes) este caso marcó un parte aguas para la postulación en las candidaturas independientes en nuestro país pues esto impulsó a que la sociedad mexicana exigiera al Estado una vía para postularse sin tener que formar parte de un partido político. Así pues, antes de esta reforma constitucional los ciudadanos a quienes se les había negado el registro de su candidatura no se sentían identificados con los partidos políticos puesto que al existir una a una negación en el registro ocurría también con sus derechos políticos.

Como se ha mencionado a lo largo del presente trabajo, esta reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre del 2012 puso fin a la exclusividad que tenían los partidos políticos para acceder a cargos de elección popular, por lo que no solo cambia un apartado de nuestra Constitución, pues esto es muy significativo, ya que cambia leyes federales y locales, leyes orgánicas, leyes sustantivas (códigos, constituciones) y adjetivas (procedimentales) e incluso crea reglamentos internos. Esto

se traduce en que se modifica todo el sistema jurídico, es decir, desde leyes, marco normativo, hasta instituciones, pues al fin son éstas las que se encargan de velar por que se cumpla con las disposiciones establecidas en nuestras legislaciones, aunado a que todas estas instituciones deben ajustarse para de igual manera cumplir con lo que se indica.

Cabe destacar que el Estado de Yucatán fue uno de los primeros en modificar su constitución en materia electoral para considerar las candidaturas independientes se trata, ya que en el 2006 el congreso aprobó una reforma constitucional y electoral del marco normativo local que entre otros puntos, daba reconocimiento a las candidaturas independientes, mencionando que "los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes en los cargos de elección popular para gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos"<sup>3</sup>

Es necesario mencionar como ha sido el proceso de la contemplación de las candidaturas independientes desde sus inicios, así el 15 de diciembre del 2009 fue presentada una iniciativa de reforma en materia política por el ejecutivo federal dentro de la que se buscaba incorporar candidaturas independientes para ocupar todos los cargos de elección popular, lo cual representó una oportunidad para todos aquellos ciudadanos que buscarían acceder a uno de dichos cargos. Posteriormente, el 27 de abril de 2011 el senado de la república se encargó de dar su aprobación para dicha reforma incluyendo las candidaturas independientes. Punto seguido, ahora correspondía a la cámara de diputados dar el visto bueno en esa reforma político electoral el día 04 de noviembre del mismo año, sin embargo al presentarse la propuesta los diputados no coincidían con ésta en ciertos puntos y se le hicieron ciertas observaciones por lo que la iniciativa de reforma fue enviada de nuevo a la cámara de senadores para el análisis de dichos puntos, fue hasta el 13 de diciembre cuando las candidaturas independientes fueron ratificadas, es decir aceptadas en nuestro país, aunque solo se aceptaban en los procesos electorales federales fue un gran paso e impulso para las candidaturas independientes.

<sup>3</sup> Artículo 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

Otros de los Estados que destacaron por su implementación de las candidaturas independientes son Durango, Zacatecas y Quintana Roo.

Durango se encontraba próximo a celebrar elecciones locales para elegir treinta diputaciones locales así como treinta y nueve para los ayuntamientos lo que motivó al Congreso de dicha entidad a incluir en sus leyes las candidaturas independientes. Fue así como el 27 de agosto de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Durango las reformas y adiciones relativas a candidaturas independientes, en los artículos 17 y 25 de la Constitución Política del Estado de Durango entre los puntos que destacan de esta reforma fueron:

- Establecer como una de las prerrogativas del ciudadano el registro de candidaturas ciudadanas para cargos de elección popular<sup>4</sup> el cual tiene un significado trascendental debido a que en la época que se encontraba el país (aunque con ya una iniciativa de ley para aceptar las candidaturas a nivel federal) era algo impensable para quienes no creían en esta figura jurídica y electoral.
- Eliminar el exclusivo derecho de los partidos políticos a solicitar el registro de candidatos<sup>5</sup> vital para que una candidatura independiente pueda trascender y ser válida en los procesos electorales.
- Tomar en cuenta los requisitos de registro y reglas de financiamiento que se tendrían que adquirir para poder ser considerado candidato independiente, es decir delimitar los montos y presupuestos necesarios para los procesos de selección además de los montos máximos de las aportaciones de los simpatizantes de éstos lo cual se estará a lo previsto en la Ley de la materia correspondiente.

Cabe destacar que aunque esta reforma fue en el año 2012 y las elecciones se celebrarían el año próximo, éstas no surtirían efectos sino hasta las elecciones posteriores, es decir, en el 2016 debido a que como se ha mencionado es una reforma de gran magnitud que no solo requiere de la participación ciudadana, de los partidos políticos y de los posibles candidatos independientes sino de las instituciones electorales, lo que a

<sup>4</sup> Periódico Oficial del Estado de Durango, artículo 17, 2012.

<sup>5</sup> Periódico Oficial del Estado de Durango, artículo 25, 2012.

mi parecer es lo más complicado puesto que un proceso electoral no es algo que se modifica de un año a otro sino que es un proceso que lleva tiempo y organización para realizar campañas y todo lo necesario para la postulación. Además que los requisitos para ser candidato independiente no son nada sencillos de cumplir si no se cuenta con la difusión adecuada del aspirante a candidato independiente y de las propuestas que ellos hacen.

Posteriormente, el Estado de zacatecas que renovaría diputaciones locales de treinta de sus representantes y de 58 para ayuntamientos en el 2012 también realizó modificaciones en su legislación aunque en su Constitución mantenía la exclusividad de los partidos políticos, se modificó la Ley Electoral de Zacatecas con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en 06 de octubre del 2012 con el decreto 426 el cual modificó los artículos 17, 18 y 19 en lo que se refiere a candidaturas independientes. En estos se trastocan los puntos más importantes de cada artículo:

- En el artículo 17 de la Ley Electoral de Zacatecas se daba reconocimiento a los ciudadanos para participar como candidatos independientes para ocupar cargos de elección popular tales como las gubernaturas, diputaciones, al igual que la conformación de planillas para ocupar los cargos de los ayuntamientos, aunque en el caso de los cargos públicos de diputados y ayuntamientos solo se podía acceder acorde al principio de mayoría relativa y únicamente por éste.
- Lo más destacable del artículo 18 de Ley Electoral del Estado de Zacatecas es que señala todos aquellos requisitos indispensables para solicitar el registro de sus candidaturas ante el Instituto Electoral correspondiente tales como los plazos para el registro de su candidatura, el apoyo ciudadano necesario para respaldar dicha candidatura, quiénes integrarán el comité para las campañas electorales, el emblema y los colores con los cuales pretende contender durante el proceso electoral, plataformas electorales, nombre de quién se encargaría de la administración de los recursos financieros así como su respectiva rendición de cuentas, una cuenta bancaria en el interior del estado que serviría para solventar los

gastos de campaña mismos que no deben de exceder de lo que sea aprobado por el congreso general de la elección en la que pretenda contender, finalmente se avoca a un informe con relación al monto de los recursos que pretende gastar durante su campaña así como su procedencia, entre muchos otros aspectos que son necesarios para las postulaciones de candidaturas independientes.

• El artículo 19 de la misma ley se encarga de determinar respecto de los gastos efectuados por los candidatos independientes cuyo cargo de elección popular para el que contienda le sea concedido por ganar en las elecciones podrá recuperar hasta una cantidad equivalente al 50% del gasto total efectuado en su campaña pero dispone que no gozarán del mismo derecho todos aquellos candidatos que han rebasado lo permitido por el congreso general, lo que me parece adecuado pues los candidatos se deben sujetar a lo que los órganos correspondientes les permitan, menciona además que esto no los exime de las posibles sanciones de las que se pueden hacer acreedores de conformidad con lo que dispone la ley electoral.

Aunado a lo anterior y para que exista una congruencia entre legislaciones se aprobó la creación de un reglamento denominado Reglamento de Candidaturas Independientes en los que se consideran los derechos y obligaciones de los candidatos independientes así como sus prohibiciones de carácter político y electoral, los requisitos de éstos, financiamiento, fiscalización, y destino de sus recursos también el procedimiento de recuperación de recursos en caso de resultar electo para dichos cargos de elección popular, acceso a la radio, televisión y medios de comunicación impresos, el régimen al que se encontrarían sujetos en caso de rebasar los topes de gastos de campañas, esto es, las sanciones e incluso la nulidad de la elección. Como se puede observar, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas prevé estos asuntos, sin embargo la creación de dicho reglamento se encarga de afinar y ajustar todo aquellos que no se encuentra comprendido en dicha ley además que en el reglamento se encuentra de manera más específica los procedimientos para cada dato puntualizado.

Finalmente se encuentra el Estado de Quintana Roo el cual tuvo reformas trascendentales respecto de las candidaturas independientes para los que se contiene una asignación más detallada.

#### **IV. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN QUINTANA ROO.**

Para comenzar, se analiza la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo la cual se modificó a la par de la legislación federal que además comprendía en su tercer artículo transitorio la posibilidad de integrar las candidaturas independientes en materia electoral, esto es, el 22 de noviembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el decreto con número 170 por el cual se reformaban, modificaban y derogaban ciertos lineamientos correspondientes a candidaturas independientes dispuestas en el Código de Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

Lo anteriormente mencionado se dio en el marco de las elecciones próximas a llevarse a cabo, para renovar 25 diputaciones locales, además de 10 ayuntamientos cuyo proceso electoral comenzó en marzo del 2013 de conformidad con lo dispuesto por el Instituto Electoral de Quintana Roo. Para continuar con el estudio de la Constitución estatal, cabe mencionar que la misma establece en su artículo 42 fracción segunda el reconocimiento de los candidatos independientes para solicitar el registro de su candidatura para un cargo de elección popular de manera independiente sin encontrarse ligado a un partido político, claro está siempre que de cumplimiento de los requisitos necesarios, condiciones y términos que se determinan por nuestro marco normativo. También se dispone en el artículo 49 lo relativo a la participación de los candidatos independientes, los partidos políticos y coaliciones para la renovación de poderes ejecutivo y legislativo, así como considerar a los candidatos independientes para cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa.

De igual manera se encuentra contenida la regulación a la que se encontrarían sujetos los candidatos independientes para determinar el acceso a medios de comunicación; radio y televisión, financiamiento entre otras prerrogativas que se encuentran en las disposiciones de la ley en materia electoral. Posteriormente se encuentra la regulación respecto a la propaganda impresa y las obligaciones que se desprenden de ésta tales

como retirar la propaganda al término de las campañas y proceso electoral así como llevarla a un centro de reciclaje.

Otro de los artículos que comprende algún dato respecto de candidaturas independientes es el artículo 135 de la Constitución estatal en su cuarta fracción pues menciona que debe existir una ley reglamentaria en la que se establecen los términos y condiciones a las que se encuentran sujetas las candidaturas independientes, en el caso especial de los ayuntamientos.

Fue así como el 07 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo un decreto previamente aprobado por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo con número 199 el cual contenía las reformas y adiciones para nuestra legislación local en la que se trastocan otros ordenamientos de nuestro marco normativo como la Ley Electoral, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica de Instituto Electoral y el Código Penal, esto debido a que todo nuestro sistema de normas se encuentra relacionado entre si y en una materia tan importante como lo es la electoral, las reformas que se hagan al marco normativo obliga a las instituciones a actualizarse y por consecuencia actualizar las legislaciones que les competen.

Así, entre lo reformado que destaca de la Ley Electoral de Quintana Roo es que se corren los artículos desde el número 116 pues se agrega lo correspondiente a candidaturas independientes en todo lo que esta figura abarca; además que se encuentran las principales prerrogativas para considerar en las candidaturas independientes que son similares a las de los otros estados ya citados lo cual se debe a que es lo básico que debe considerarse en las candidaturas independientes y con eso me refiero a los derechos y obligaciones de los que se postulen para ser candidatos independientes, etapas y requisitos para el registro de candidaturas independientes, declaratoria de quienes tendrán derecho al registro como candidatos independientes, el registro de las candidaturas además de su financiamiento, destino y procedencia de este, los medios de difusión para sus campañas y por supuesto el régimen sancionador al que se encontrarían sujetos en caso de exceder los topes de gastos de campaña u otros casos en los que se pueda incurrir a alguna falta.

Ahora bien, en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral otorga dentro de sus reformas un derecho muy significativo para los candidatos independientes pues éstos se encontrarían en igualdad de condiciones pues ambos tienen la facultad de interponer los medios de impugnación necesarios y que requieran siempre que sean reconocidos en nuestra legislación electoral, por ejemplo recursos de revocación, juicios de inconformidad, juicios de nulidad, juicios para la protección de los derechos político-electORALES entre otros, y que de manera congruente se les exigen los requisitos procesales similares a los que se requieren a los partidos políticos para la interposición de los mismos.

Finalmente tal y como se ha ido recalmando se modificó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo en lo referente a los requisitos para el registro de candidatos, así también el Código Penal de Quintana Roo dirigiéndose a los posibles delitos en que las conductas de candidatos independientes pudieran encuadrar.

## **V. CASOS ESPECÍFICOS DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

Como se indicó al inicio del presente existieron en nuestro país ciertas personalidades que movieron las fibras de un sistema electoral cerrado a las candidaturas independientes, tales figuras llevaron sus casos a los más altos tribunales tanto nacionales como internacionales para abogar por el derecho que les correspondía y que sin duda, despertaron en los legisladores la necesidad de adecuar nuestro marco jurídico a una nueva posibilidad de elección de cargos de elección popular. Los casos son los siguientes:

### **a) CASO VÍCTOR GÓNZALES TORRES**

Con fecha 14 de febrero del 2006, el ciudadano Víctor Gonzales Torres presentó un escrito dirigido a los siguientes funcionarios: Director de Prerrogativas y Partidos Políticos, Director Jurídico y Titular de Enlace, todos del Instituto Federal Electoral, en el cual solicitó ser candidato ciudadano independiente, solicitud que fue respondida en sentido negativo. Posteriormente el 16 de marzo del mismo año presentó demanda de juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano,

cuyos argumentos estaban basados en su derecho para ser electo como candidato independiente y algunas cuestiones que le surgieron ya que en nuestra legislación se encontraban lagunas respecto del tema. Fue así como el 29 de marzo del 2006 presentó el caso al Tribunal Electoral.

Sin embargo, en ese momento tanto nuestra legislación como nuestras instituciones no se encontraban preparadas, por lo que la resolución de este caso fue encaminada hacia la falta de regulación de dichas candidaturas, esto es, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mencionó que no se encontraba facultado para resolver, ya que el medio que este ciudadano podría tener, sería promover una acción de inconstitucionalidad y ellos no contaban con facultades para ello.

### **b) CASO JORGE CASTAÑEDA GUTMAN**

Ahora, este caso fue un poco más trascendental que el anterior pues este ciudadano no solo acudió al Tribunal Electoral sino que se presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, aunque de igual manera no se resolvió en favor de la candidatura independiente, la Corte Interamericana hizo un llamado a los legisladores y todas las instituciones mexicanas en materia electoral para definir de manera adecuada, sin lagunas, la forma de elegir a sus representantes. A manera de síntesis el 12 de octubre del 2005, Gutman presentó una petición de demanda contra el Estado Mexicano por la posible violación de sus derechos político-electORALES la cual fue aprobada el 26 de octubre de 2006 por la Comisión, después de otorgarse términos y plazos para que el Estado Mexicano atendiera el caso por una última instancia y de no ser así, el 21 de marzo de 2007 se presentó formalmente la demanda contra los Estados Unidos Mexicanos que de manera específica declaró por unanimidad que el Estado violó el derecho a la protección judicial de Castañeda Gutman mas no así el derecho de ser elegido ni el derecho de igualdad ante la ley.

### **VI. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO INDEPENDIENTE.**

De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, los pasos para ser candidato independiente son primero, presentar su intención manifiesta de aspirar a un cargo de elección popular ante el órgano correspondiente, dependiendo del tipo de cargo para el que desee postularse, seguido de

conformar una asociación civil y abrir una cuenta de banco y finalmente reunir el número de apoyo ciudadano que sea indicado y requerido para el cargo que desee ocupar.

## VII. IMPACTO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

Nuestro país, un Estado soberano y democrático requiere de formas de representación capaces de encaminar a una sociedad más próspera y con una mejor calidad de vida. Para (Talavera, 2000) un Estado, normalmente, legitima su poder en virtud de la soberanía, elemento primordial que es el poder jurídico y político, originalmente atributo del pueblo pero depositada en una constitución por ese pueblo y teóricamente vigilada y actualizada su ejecución por dicho pueblo. Lo que hace referencia a que el pueblo mexicano deposita en nuestro máximo marco normativo la forma en que quiere ser regida, pero nuestra constitución contempla además los derechos y obligaciones de los ciudadanos mexicanos y entre ellos se encuentra el derecho de votar y ser votado,<sup>6</sup>en este sentido se han creado las candidaturas independientes y desde su origen a la actualidad, han sido figuras sumamente importantes para comprender si de materia electoral se trata y es conveniente mencionar que han influido en el rumbo y decisiones que se están tomando en nuestro país pues es claro que representa una gran opción tanto para las personas que quieren ubicarse en un cargo público como para todas aquellas personas que eligen a quienes lo ocuparán.

En la actualidad uno de los casos que más ha trascendido a nivel nacional a mi parecer, es el de Pedro Kumamoto, quien contendió para ocupar el puesto de diputado local por el distrito 10 de Zapopan Jalisco y resultó vencedor en dichas elecciones luego de recabar 7 mil 200 firmas de las que únicamente se requerían 5 mil 500, por lo que es un gran logro para concretar su registro a la contienda electoral y considero que fue una inspiración para todos aquellos que no congeniando con ningún partido político querían ocupar un cargo público pero sobre todo y con mayor importancia, creo que devolvió a la ciudadanía esa confianza en los gobernantes y que se puede lograr construir una mejor democracia con

<sup>6</sup> El artículo 35 de la CPEUM menciona en el capítulo IV de los ciudadanos mexicanos los derechos de los ciudadanos y entre ellos en sus fracciones I y II votar en las elecciones populares y ser votado respectivamente

iniciativas como *sin voto no hay dinero*<sup>7</sup> y todas las propuestas e iniciativas encaminadas al mejoramiento de la sociedad.

Sin embargo no todo son ventajas de las candidaturas independientes, pues existen ciudadanos que se aprovechan de su fama derivado de sus profesiones, fama pública o las actividades que realizan para lanzarse como candidatos independientes y que no poseen ninguna intención de ayudar al pueblo mexicano para mejorar en todos los ámbitos y, principalmente en el aspecto económico. Existen otros criterios que consideran que quienes no tienen experiencia política no deberían aspirar a candidaturas independientes, pero yo opino lo contrario, pues quienes no poseen experiencia pueden asesorarse con personas que están en el medio, pero quienes ya tienen experiencia, muchas veces lo hacen con la intención de poseer carreras políticas y como un estilo de vida y creo que un cargo público como su nombre lo indica es para servir y contribuir a la sociedad, no para usarlo como una profesión.

### VIII. CONCLUSIÓN.

Para finalizar con el análisis y evolución de las candidaturas independientes es necesario realizar una comparación de cómo se encontraba la democracia en el Estado Mexicano antes de los casos ya citados y de las nulas formas de efectuar una postulación como candidato independiente, es indispensable remitirnos a hace más de una década donde era impensable que un ciudadano sin carrera política, de algún origen étnico o que represente a las minorías podría siquiera aspirar para ocupar algún cargo porque no existían ni las vías legales ni las instituciones para hacerlo, donde los partidos políticos poseían el total monopolio de los cargos de elección popular y manejaban como ellos consideraban a quien proponer como candidatos, donde los ciudadanos no tenían opciones para elegir, donde todos los candidatos debían responder a intereses de los partidos políticos porque al cabo fueron ellos quienes los propusieron. Creo además, que la democracia en nuestro país ha cobrado un rumbo distinto, donde hoy en día existen nuevas oportunidades y que si bien los partidos políticos siguen dominando el medio, las candidaturas independientes

<sup>7</sup> Sin voto no hay dinero comenzó como una iniciativa en la que el dinero que los partidos reciben dependa del número de personas que convencen para votar, ante la oposición se llevó el caso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) quien dio visto bueno a la ley que aprobó el Congreso de Jalisco y entrará en vigor en 2019, este proyecto del diputado independiente Pedro Kumamoto busca expandirse en toda la República.

cobran cada vez más fuerza y las propuestas que estos candidatos traen incitan a la participación ciudadana.

Cabe mencionar que las dificultades para quienes aspiran a ser candidatos independientes siguen latentes, pero cada día las instituciones evolucionan y ofrecen mejores oportunidades para quienes desean participar como es el caso de la plataforma creada por el Instituto Nacional Electoral en la que se pueden llevar a cabo el registro de los ciudadanos que apoyan la postulación de los candidatos independientes aunque, claro está dichos medios no están al alcance de todos debido a la marginación de ciertos sectores del país, así encontramos que existe la crítica por parte de una ciudadana que ha cobrado voz en las elecciones a celebrarse para presidencia de la República en el 2018 de nombre María de Jesús Patricio Martínez, pues se caracteriza por ser una ciudadana de origen náhuatl que busca dar esa importancia a dicho grupo minoritario quién tiene la intención de postularse como candidata independiente en las próximas elecciones y en el que recalca que el medio empleado no es accesible para las personas de pueblos originarios y pese a lo expuesto creo que vamos por buen camino cuando se logra integrar a mas población para participar y que las instituciones se están poniendo a la par de las reformas en materia electoral.

De manera abstracta, las candidaturas independientes modifican totalmente la manera en que se concibe la democracia y como toda figura tiene sus ventajas y desventajas, pero dado el impacto que han tenido en nuestro país me parece necesario que su estudio sea continuo y que la capacitación a la sociedad, pero aún mas de las instituciones que siguen en el entendido de una partidocracia y que comprendan la importancia de la implementación de sistemas que permitan difundir las candidaturas independientes para dejar de derrochar y otorgar presupuestos millonarios a todos aquellos partidos políticos que al fin no cumplen con sus obligaciones. Es vital mencionar que se debe saber diferenciar a aquellos candidatos independientes que si velan por el bienestar de los intereses del pueblo de aquellos que se hacen valer de su fama pública con intenciones no adecuadas y sobretodo que exista una confianza de la ciudadanía hacia los candidatos independientes, que la sociedad vea en ellos el futuro de la democracia en México porque a mi entender eso representan.

## IX. BIBLIOGRAFÍA.

Eduardo Castellanos Hernández, Formas de gobierno y sistemas electorales en México, México 1997 Editorial: Centro de investigación científica CIC.

Mario Magallón Anaya, La Democracia en América Latina, México 2003, Editorial: Plaza y Valdés S.A de C.V.

Jorge Mario Lescieur Talavera, El derecho de la política, México 2000, Editorial: Porrúa.

Sara Eugenia Fajuri Valdez, Gabriel Alejandro Martínez Hernández, Alfonso Myers Gallardo. (2013). Democracia y elecciones. Salamanca: Ratio Legis.

Instituto Electoral de Quintana Roo, Los partidos políticos en Quintana Roo, México 2010, Grupo editorial estostdías.

H. Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 19 noviembre 2017, de Cámara de diputados Sitio web: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

H. Congreso de la Unión. (1975). Constitución para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. 19 noviembre 2017, de GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Sitio web: [documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/fundamental/CN1520170922-D004.pdf](http://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/fundamental/CN1520170922-D004.pdf)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2006). JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DEL CIUDADANO. 20 de noviembre 2017, de TEPJF Sitio web: <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/SUP-JDC0417-2006.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). CASO CASTAÑEDA GUTMAN VS . ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 20 de noviembre 2017, de CIDH Sitio web: <http://www.orderjuridico.gob.mx/Jurlnt/STCIDHM01.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (2012). Candidaturas independientes. 20 de noviembre 2017, de IFE Sitio web: [http://pac.ife.org.mx/2012/docs/candidaturas\\_independientes.pdf](http://pac.ife.org.mx/2012/docs/candidaturas_independientes.pdf)

Instituto Nacional Electoral. (2017). Requisitos para candidaturas independientes. 20 de noviembre 2017, de INE Sitio web: <http://www.ine.mx/candidaturasindependientes>

Kumamoto. (2017). Pedro Kumamoto. 21 de noviembre 2017, de Kumamoto.mx Sitio web: <http://kumamoto.mx/historico/>

# *Memorias*

## *2º Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral*



# *Memorias*

## *II Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral*